

biese alguna festividad Nacional o Local no se computarán como vacaciones.

De las vacaciones se disfrutarán dos semanas en verano, aparte se confeccionará en el Centro de Trabajo el calendario respectivo.

Las vacaciones se interrumpirán cuando el trabajador contraiga matrimonio y coincida el permiso matrimonial con el período de vacaciones, y siempre que con anterioridad al inicio de las mismas lo comuniqué.

Si durante el período de vacaciones, el trabajador estuviera o pasara a la situación de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de enfermedad común o accidente y justificada documentalmente mediante los preceptivos partes de baja, confirmación y alta estas quedarán interrumpidas, compensándose los días no disfrutados, en las fechas que de mutuo acuerdo se fijen.

#### Artículo 27. Permisos Retribuidos

Se percibirán la totalidad de los emolumentos en los siguientes supuestos:

##### 1.1. Fallecimiento:

—Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, hijos, cónyuge, hermanos, nietos o abuelos que podrá ampliarse en dos más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia de su residencia, previa notificación.

—Dos días naturales en caso de fallecimiento de tíos y sobrinos.

##### 2.1. Maternidad:

—Tres días laborables por alumbramiento de esposa o nacimiento de hijos que podrán ampliarse en dos días naturales más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia de su residencia, previa notificación telefónica y posterior confirmación en el Libro de Familia. A estos efectos, se entenderá por días laborables, todos los días de la semana, salvo el Domingo y los días Festivos Nacionales y Locales.

##### 3.1. Enfermedad grave de parientes.

—Tres días laborables en caso de enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge.

—Dos días naturales en caso de enfermedad grave de hermanos, nietos o abuelos.

Estos días podrán ampliarse en dos más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia de su residencia, previa notificación.

##### 4.1. Matrimonio del empleado.

—Diecisiete días naturales, que pueden ser ampliados a cinco más, no retribuidos, en caso de que fuera solicitado con anterioridad al matrimonio.

##### 4.2. Matrimonio de hijos hermanos o padres.

—Un día natural.

##### 5.1. Asistencia a consulta médica.

—El tiempo que sea necesario, siempre que sea justificado con la firma del médico al que se asiste.

##### 6.1. Deberes públicos.

—El tiempo necesario, en el caso de obligaciones legales o decretadas por autoridades legítimas, cuando el trabajador haya de acudir a cumplir un deber público inexcusable, impuesto por la ley o Disposiciones administrativas, mediante justificación.

##### 7.1. Traslado del domicilio habitual

—Un día.

Los parentescos citados en los apartados: 1.1. (párrafo primero, 3.1., 4.2., se entenderán tanto en grado de consanguinidad como de afinidad.

##### 8.1. Bautismo y Primera Comunión.

—Para los sábados, domingos y festivos, se concederá un día de permiso, en caso de Bautismo o Primera Comunión de hijos y hermanos.

—Se posibilitarán cambios de turno, en los mismos supuestos, para hijos de hermanos, tanto por consanguinidad como por afinidad.

El personal con trabajo a turnos rotativos continuados, incluidos domingos y festivos, percibirá un día de pluses de festividad y/o nocturnidad, cada vez que algún permiso retribuido recaiga en estas circunstancias, eligiéndose el más beneficioso para el trabajador.

#### Artículo 28. Permisos no Retribuidos

El personal de la Fábrica VI de Envases Carnaud, S.A. podrá disponer a propia voluntad, de dos días al año no retribuidos, previa comunicación a la Dirección con un preaviso mínimo de una semana y siempre que para los días en que se solicita el permiso, los permisos concedidos no superen al 2% de la plantilla.

Para el personal con trabajo a turnos rotativos continuados, incluyendo domingos y festivos, se amplía el número de días de permiso no retribuido al año de 2 a 5, pudiendo disponer de ellos a propia voluntad, con las limitaciones siguientes:

a) Deberán ser solicitados con siete días de antelación.

b) No podrán ser utilizados en un mismo día, por más de una persona por turno.

c) Cuando estos permisos se concedan por tiempo inferior a 8 horas, se aplicará la deducción económica correspondiente tan sólo al tiempo no trabajado, pero se considerará consumida, una de las cinco fechas.

En casos extraordinarios debidamente acreditados, se otorgarán permisos con carácter voluntario por parte de la Empresa, por el tiempo que sea preciso, atendiendo a las circunstancias y sin derecho a retribución alguna.

### CAPITULO VI: Aspectos Sociales

#### Artículo 29. Fondo de Asistencia Social

La aportación económica de la Empresa al Fondo de Asistencia Social será:

—Una aportación anual a fondo perdido de 800 pesetas por trabajador, en este Centro de Trabajo.

—Una aportación mensual equivalente al importe de la suma de las cuotas que actualmente los trabajadores socios al citado Fondo abonan en este Centro de Trabajo; cualquier incremento en la cuota, no tendrá a estos efectos, carácter vinculante para la Empresa durante la vigencia de este Convenio.

#### Artículo 30. Seguro de Vida.

El actual Seguro de Vida, de la Empresa, se mantendrá en los siguientes capitales:

a) Por fallecimiento, incapacidad permanente, 925.000 pts.

b) Por fallecimiento en accidente, 1.850.000 pts.

#### Artículo 31. Servicio Militar

Durante el período del Servicio Militar se percibirán las pagas extraordinarias de marzo, junio y Navidad.

El trabajador casado y con hijos a su cargo percibirá el 25% de su salario real (Base+PAP+Mejora) siempre que esté incorporado a filas.

#### Artículo 32. Socorristas, Servicio Médico

Los socorristas percibirán una cantidad de 150 pesetas por día de presencia. Se respetarán los derechos económicos adquiridos.

Los socorristas serán sustituidos en los siguientes supuestos:

a) Temporalmente, en caso de baja por enfermedad o accidente, siendo sustituido automáticamente por un suplente, al ser posible de la misma sección.

b) Definitivamente, en caso de probada inaptitud.

La Empresa facilitará cursillos de capacitación al personal socorrista, bien sea dentro de las horas de trabajo o fuera de ellas. En este último caso, dichas horas serán retribuidas.